

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORIA DE ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARTEA (BIZKAIA) EN SUSTITUCIÓN DE LAS ACTUALES NORMAS SUBSIDIARIAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

El Ayuntamiento de ARTEA pretende proceder a la contratación de un equipo técnico-jurídico, cuyas funciones básicas son proceder a elaborar el documento de revisión y adaptación del planeamiento general municipal, trabajo a realizar siguiendo las directrices municipales, y bajo la dirección de los técnicos municipales.

El presente pliego de condiciones técnicas tiene como finalidad la definición del contenido mínimo de las prestaciones a desarrollar con motivo del contrato de servicio para la realización de los trabajos de REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARTEA como instrumento de ordenación integral del municipio, en sustitución de las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento de tipo a), aprobadas mediante **Orden Foral 439/2003, de 26 de mayo.**

Además, el trabajo incluirá el procedimiento, estudio y documentos precisos para la evaluación estratégica prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la normativa autonómica que resulte de aplicación, Decreto 211/2012 de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas.

Igualmente, el trabajo contendrá lo establecido en el Decreto 213/2012 de 16 de octubre de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyendo el Mapa de Ruidos del municipio.

El contrato, además de la formulación y elaboración del plan, comprenderá también las labores de seguimiento y asesoramiento municipal en las diversas actuaciones ligadas a dicho procedimiento.

Se concretan también a través del pliego las distintas fases que deben ser tenidas en cuenta durante el proceso de redacción, con referencia expresa al contenido material y

determinaciones de los documentos propios de cada una de ellas, y a los plazos a respetar en su elaboración y en su exposición al debate y conocimiento público.

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases, se realizarán sesiones informativas en las que toda la documentación objeto de presentación correrá a cargo del equipo redactor.

Todos los documentos del Plan, en sus distintas fases, deberán redactarse en euskera y castellano. Asimismo, se facilitará copia en el formato informática que el Ayuntamiento determine, en cada una de las fases. Los planos se facilitarán en formato *.dwg* en coordenadas ETRS89 y la documentación escrita en formato *.doc*. Se entregará copia en formato *.pdf* de toda la documentación en cada una de las fases.

La realización de los trabajos que constituyen el objeto de la contratación atenderá en general a todos los requerimientos legales exigibles a los mismos con especial consideración a la idiosincrasia del municipio de ARTEA.

Finalmente, se deberá atender además a la sostenibilidad ambiental, a la planificación sensible al género e igualdad, al respeto a la normativa de accesibilidad universal, a la afección de las vías de comunicación en el municipio, etc.....

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA ARTEA

El contenido sustantivo del plan general se adecuará, como mínimo, a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2006 de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, con las matizaciones y concreciones que se van a desarrollar en este pliego de condiciones técnicas, sin perjuicio de las indicaciones e instrucciones que se trasladen al equipo redactor por parte del Ayuntamiento durante el desarrollo de los trabajos.

En cuanto a las matizaciones y concreciones, se estará a lo que resulte del documento Diagnóstico de Participación Ciudadana, teniendo especial consideración:

- Estudio de ordenanzas para la diversificación de la tipología de vivienda en los núcleos rurales, con el fin de analizar la posibilidad de gestionar la oferta y la demanda de dichos núcleos.
- Estudio paisajístico, que analice los valores paisajísticos, históricos y arqueológicos del lugar, entendiendo el paisaje como un constructo tanto físico-ambiental como socio-cultural. En este estudio deberá aparecer los hitos paisajísticos más importantes, así como las estrategias para su potenciación y conservación. Del mismo modo, el estudio deberá de contar con un anexo compuesto por un Inventario de Caminos, donde se describan los caminos peatonales existentes en ARTEA, en tanto en cuanto elementos activos en el

medio paisajístico, señalando su titularidad.

- Programa de Participación Ciudadana específico que garantice un acceso a la información continua y actualizada, adaptado a la idiosincrasia y casuística del municipio.
- Estudio específico dedicado íntegramente al análisis de la peligrosidad de la carretera foral N-240 en su paso por ARTEA y a la intersección de viales en el centro urbano, describiendo la situación y medidas correctoras aplicables desde la perspectiva del diseño urbano, especificando su coste, tramitación, programación y parámetros básicos.
- Estudio específico de la zona Industrial de Bildosola.
- Estudio específico de todo el Suelo No Urbanizable, usos y desarrollo.
- Inclusión de las modificaciones de las NNSS que se realicen en paralelo a la tramitación de este PGOU.

Además del contenido de ordenación urbanística propio de la naturaleza del plan general de ordenación urbana establecido por su legislación, los trabajos de redacción del plan general deberán comprender igualmente los diversos documentos a realizar en las sucesivas fases en las que la legislación medioambiental estructura la elaboración de todo el proceso de declaración conjunta de impacto ambiental.

En los apartados correspondientes a la descripción de cada una de las fases que se establecen para la elaboración de la revisión del plan general, se concretará el contenido y alcance de sus documentos, respetando lo establecido al efecto en el artículo 62 titulado "Documentación" de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, así como en los artículos 31 y 32 del Decreto 105/2008 de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en lo que no sea de aplicación y no esté derogado, el Decreto 211/2.012, de 16 de octubre, por los que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas. Asimismo habrá de tenerse en cuenta el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

En cuanto a legislación medioambiental, además se estará a lo establecido en el Decreto 213/2012 de 16 de octubre de Contaminación Acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyendo el Mapa de Ruidos del municipio.

Se incluirá un capítulo propio con la redacción de una relación detallada de afecciones y medidas correctoras en relación a la inclusión de la perspectiva de género en el

urbanismo municipal y principios de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. El documento incluirá un capítulo propio en las Ordenanzas con estos aspectos.

3. EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Programa de Participación Ciudadana, cuya aprobación tendrá junto con el acuerdo de inicio de formulación del PGOU, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2/2006 y el art. 26,2 del Decreto 46/2020, establecerá lo concretos mecanismos dirigidos a garantizar la intervención ciudadana en el proceso de redacción. En cualquier caso se establecen como obligaciones mínimas del equipo redactor en relación con dicha intervención las siguientes:

- Celebración, en coincidencia con las fases de información pública del expediente, de al menos 4 sesiones explicativas abiertas al público en relación con el contenido de los trabajos correspondientes, con utilización de técnicas audiovisuales y del resto de material que se estime adecuado. Contarán al menos, el director y asesor jurídico del equipo. Se posibilitará la intervención directa de la ciudadanía a cuyo fin se habilitará un turno de preguntas o dudas. Deberá disponerse de personal que se exprese correctamente en euskera para el desarrollo de estas charlas.
- Organización, en coincidencia con las fases de información pública del expediente, de una exposición comprensiva de la documentación correspondiente a los trabajos del Plan General que sean objeto de dicho trámite, la cual deberá contar con los medios adecuados para facilitar un correcto entendimiento y divulgación del contenido de la fase de que se trate. Su duración mínima será de 3 semanas.

4 . FASES PARA LA REDACCIÓN DE LOS TRABAJOS Y CONTENIDO DOCUMENTAL

La redacción del Plan General se realizará mediante un proceso coordinado que permita establecer en cada fase de trabajo una relación coherente entre su plasmación documental, la participación ciudadana y la toma de decisiones por parte de la Corporación Local.

En el presente pliego se establece la obligación para los que se presenten al concurso para la redacción del plan general, de elaborar, entre otros, un documento que desarrolle en detalle el contenido documental de cada una de las fases, con la especificación clara y concreta de todas las determinaciones gráficas y escritas que estimen preciso establecer para una correcta definición y concreción de las determinaciones del plan general.

Dicho documento deberá contener igualmente una Memoria metodológica de todo el

proceso de elaboración de la documentación del plan general, relacionando de manera expresa las determinaciones propias de la ordenación urbanística, con los de su ejecución y las de protección medioambiental, así como la participación ciudadana.

El equipo redactor vendrá obligado a mantener reuniones periódicas con los servicios técnicos municipales designados para este proceso y con los miembros de la Corporación asignados. Igualmente deberá participar en las reuniones que se fijen con otros organismos o entidades, tanto de ámbito público como privado, cuando ello se estime conveniente a los fines previstos.

Las fases en las que se desarrollará la redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Artea son las siguientes:

- FASE 1ª: Estudio, Información Urbanística, Análisis y Diagnóstico, Documento de Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, Programa de Participación ciudadana, comprendiendo las fases previas de la participación ciudadana
- FASE 2ª: Elaboración del documento de Avance comprendiendo el Estudio Ambiental Estratégico.
- FASE 3ª: Participación ciudadana y elaboración del documento síntesis de la participación ciudadana y adopción de criterios y objetivos para la elaboración del plan general
- FASE 4ª: Elaboración del documento tramitable para la Aprobación Inicial
- FASE 5ª: Participación ciudadana y elaboración del documento síntesis de la participación ciudadana y contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del plan general
- FASE 6ª : Documento Aprobación Provisional/Texto Refundido
- FASE 7ª: Documento Aprobación Definitiva/Texto Refundido

La estructuración señalada no está organizada exclusivamente con un criterio secuencial estricto, sino que diversas fases, sobre todo en los inicios del proceso, podrán solaparse temporalmente entre sí.

En los siguientes sub-apartados se procede a describir el contenido y aspectos fundamentales de cada una de las fases referenciadas, con indicación de los plazos y la documentación a aportar con carácter de mínimo.

En los sucesivos subapartados de las diversas fases establecidas para la redacción de los trabajos del plan general se indica el contenido documental que se establece con carácter conceptual y de mínimos para cada uno de los documentos constitutivos de

las fases.

4.1. FASE 1ª: Estudio, Información Urbanística, Análisis y Diagnóstico y Documento Inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, Programa de Participación Ciudadana, comprendiendo las fases previas de la participación ciudadana

1.1. Análisis del planeamiento territorial y sectorial

Se pretende como objetivo de esta fase disponer de información acerca de los condicionantes que sobre la futura ordenación se deriven tanto de la legislación como del planeamiento supramunicipal de alcance territorial o sectorial.

Por su parte, el examen de las afecciones sectoriales deberá concretar sus vinculaciones singulares sobre la capacidad de establecer la ordenación urbanística, haciendo especial hincapié en su representación gráfica claramente comprensible, complementando dicho análisis gráfico con un informe escrito que aclare el alcance normativo obligatorio u orientativo de las vinculaciones territoriales de los diversos Planes Sectoriales tanto de los aprobados definitivamente, como de aquellos otros que estén en proceso de elaboración. A tal efecto se deberán mantener los encuentros o reuniones que resulten oportunas para el adecuado conocimiento de las posibles iniciativas por parte de las administraciones sectoriales con competencia sobre materias que puedan afectar a la ordenación futura.

Además de realizar un análisis de los Planes Territoriales anteriormente citados, se incidirá en los efectos inducidos por los Planes Territoriales Sectoriales, por su mayor concreción, sobre el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Igorre.

Como concreción del análisis del contenido de las determinaciones del planeamiento territorial, se realizará un informe de las afecciones y vinculaciones que cada uno de los planes establece para la futura ordenación urbanística de Artea, contemplando las afecciones cuantitativas y cualitativas en relación con el establecimiento de las diversas actividades o usos del suelo en el municipio y además, en los casos en los que dichas afecciones tengan una concreción específica de su ubicación espacial, se definirá gráficamente dicha ubicación espacial sobre una base cartográfica única y en coordenadas UTM a elaborar por el equipo redactor con la aportación de la cartografía oficial de la Diputación Foral a escala 1/5.000 y 1/500, completada por la cartografía oficial

municipal disponible.

Como resumen de los trabajos de análisis de los Planes Territoriales y de sus vinculaciones al plan general de ordenación urbana, se elaborará un informe sobre el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Igorre y un informe de cada uno de los Planes Territoriales Sectoriales vigentes y en proceso de elaboración que afecten al municipio de ARTEA.

El informe sobre el Plan Territorial Parcial deberá contener un análisis detallado de sus vinculaciones territoriales y de la cuantificación del desarrollo urbano, tanto residencial como de actividades económicas, estableciendo los criterios interpretativos sobre el margen de maniobra que establece sobre el plan general para definir la magnitud y características del futuro desarrollo urbano.

Los informes sectoriales deberán contener un análisis concreto de sus vinculaciones singulares sobre la capacidad de establecer la ordenación urbanística, de manera gráfica claramente comprensible, complementando dicho análisis gráfico con un informe escrito que aclare el alcance normativo obligatorio u orientativo de las vinculaciones territoriales de los diversos Planes Sectoriales (Plan General de carreteras, etc.), tanto de los aprobados definitivamente, como de aquellos otros que estén en proceso de elaboración.

1.3. Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales a tener en cuenta por la futura ordenación urbanística

De manera coordinada con la elaboración de los trabajos sobre la ordenación territorial vigente, se realizará un análisis gráfico y escrito de todas las vinculaciones territoriales a respetar para la protección del medioambiente, con incidencia en el contenido documental propio del plan general.

A dichos efectos se realizarán los trabajos de información precisos para detectar todas las zonas de especial protección establecidas de conformidad con el contenido de las Directrices de Ordenación del Territorio, Plan Rector de Uso y Gestión de Parque Natural de Gorbea, así como los espacios singulares a proteger por las diversas Directivas Europeas Medioambientales y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco.

Específicamente deberá analizarse la incidencia en la ordenación de la presencia en el término municipal de emplazamientos inventariados que soportan actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Lo anteriormente indicado se completará con el análisis y concreción de las vinculaciones singulares establecidas por las legislaciones sectoriales con incidencia territorial, de forma que quede explicitada su relación con las

vinculaciones del planeamiento territorial ya aprobado definitivamente, tal y como sucede con las Directrices de Ordenación del Territorio, el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgenes de Ríos y Arroyos, el Plan Territorial de Ordenación del Litoral, Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, PTS Agroforestal y cualquier otro que establezca de manera más concreta las vinculaciones territoriales que de forma directa establecen las leyes indicadas.

Igualmente se realizará un examen de las afecciones acústicas en función de los mapas de ruido aprobados o en tramitación, así como atendidos otros documentos de similar naturaleza susceptibles de aportar información al respecto de esta variable medioambiental.

1.4. Estudio y diagnóstico del estado y situación del planeamiento municipal

Se realizará un estudio y diagnóstico sobre el desarrollo urbanístico producido desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ARTEA, identificando los ámbitos territoriales y los instrumentos de ordenación aprobados, con objeto de disponer de información sobre el grado de cumplimiento de sus previsiones y sobre las ordenaciones existentes que se asumen.

Este análisis deberá posibilitar una valoración de las problemáticas detectadas que hayan podido influir en la falta de desarrollo o incumplimiento de la ordenación vigente.

Se desarrollará en los siguientes temas:

- Desarrollo histórico: tendencias del crecimiento urbano.
- Usos urbanos del Suelo: Areas homogéneas de usos urbanos y adecuación locacional de estos usos, destacando los eventuales conflictos entre ellos.
- Edificaciones: áreas con problemática específica por su edificación, detallando:
 - . Tipologías.
 - . Densidades que representen características de construcción.
- Comunicaciones urbanas: tráfico, red viaria, itinerarios peatonales.
 - . Áreas de diferente accesibilidad.
 - . Déficit generales y específicos detectados.
- Equipo urbano: Déficit por zonas de las dotaciones.

- . Administrativos.
 - . Escolares.
 - . Sanitarios.
 - . Comunitarios.
 - . Parques y Jardines.
 - . Otros
- Servicios básicos urbanos: déficits en general y por zonas de las redes.
 - . Agua.
 - . Vertidos.
 - . Energía eléctrica.
 - . Gas.
 - . Otros.
 - Ambiente Urbano: áreas y elementos de interés para el ambiente urbano:
 - . Escena urbana.
 - . Elementos singulares urbanos.
 - . Agresiones al medio ambiente urbano detectados.
 - Régimen de propiedad, condicionantes.
 - Núcleos rurales, grado de desarrollo y evolución de los mismos

1.5. Estudio de la evolución demográfica, estudio de la vivienda y de las necesidades de vivienda en el término municipal de ARTEA

La información del Medio Urbano se destacará de modo especial puesto que el Plan General tiene como principal objetivo el ordenar la actividad derivada de la vida urbana y, además la legislación exige unas precisiones detalladas en el Suelo Urbano.

Para el estudio de la evolución demográfica se obtendrán datos, con carácter mínimo, sobre:

- Tendencias del desarrollo histórico de la población.
- Proyecciones de población y empleo.
- Tendencias del desarrollo histórico de la población.
- Proyecciones de población y empleo.
 - . Población total permanente y de temporada.
 - . Hogares y familias.
 - . Empleos.
 - . Población en edad escolar.
 - . Distribución espacial de la población y su evolución.

- Proyección de los Sectores de actividad.
 - . Movilidad intersectorial.
 - . Interrelaciones.
 - . Dependencias.
- Problemas y posibilidades.
- Distribución espacial y su evolución y estudio sobre la relación vivienda-trabajo.

Posteriormente se elaborará un estudio pormenorizado sobre la vivienda actual, levantando un registro del número de viviendas por edificaciones en cada uno de los ámbitos existentes, tanto en suelo urbano como no urbanizable, incluyendo en el estudio la situación de cada una de ellas con respecto a las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento como desarrollo de las Normas Subsidiarias, , relativas a edificios de nueva planta en los que se sitúe el uso de vivienda, con la concreción del régimen de cada uno de ellos, situación y acceso al archivo municipal del expediente.

Este análisis de vivienda se realizará tanto en suelo urbano como suelo no urbanizable, y tanto para nuevas edificación como para reformas con ampliación en los que se haya incrementado el número de viviendas por edificio.

La información de base para realizar el análisis anteriormente citado y el correspondiente informe sobre el desarrollo residencial habido en el plazo indicado, se proporcionará por los Servicios Técnicos Municipales al equipo redactor, mediante un listado en el que se defina la fecha de la licencia, el número de viviendas, la parcela afectada y la declaración de obra nueva correspondiente en aquellos casos que disponga de ella, así como facilitar el acceso al archivo municipal.

El equipo redactor realizará igualmente un análisis de las necesidades de vivienda en el término municipal basándose fundamentalmente en la explotación de los datos sobre vivienda, renta y empleo, con especial atención a la cuantificación de vivienda vacía.

Las necesidades de vivienda se obtendrán de los datos obtenidos en los análisis anteriores. En este sentido se exigirá la incorporación al estudio de datos obtenidos de fuentes directas.

1.6. Estudio del medio físico y del territorio

Este estudio abarcará toda la información de tipo físico que atañe al conjunto del territorio municipal, que se desglosa en los apartados siguientes:

- Encuadre Geográfico.
 - Estudio del Medio Físico: Geomorfología, Hidrogeología, Riesgos Geológicos, Pendientes, Capacidad Agrológica de los suelos, Vegetación, Fauna, Paisaje.
 - Paisaje: Valoración paisajística del territorio, destacando los terrenos que deben ser protegidos. En este punto se incluirá el contenido específico indicado en el apartado II. Contenido del paisaje
 - Régimen de Propiedad del Suelo: Parcelación, propiedades y transmisiones.
-
- Usos del Suelo: Distinguiéndose el suelo rústico, el urbanizado y el dedicado a infraestructuras.
 - Asentamientos de Población: Tendencias del desarrollo de los diferentes asentamientos.
 - Redes de Comunicación y Servicios: Red viaria, agua, alumbrado, energía, residuos. Se realizará un análisis específico sobre la carretera BI-240 y de la intersección de viales en el centro urbano, tal y como se indica en el apartado II Contenido del trabajo.

1.7. Documento de síntesis de las vinculaciones territoriales, sectoriales, medioambientales y de los objetivos de la ordenación.

Como conclusión y síntesis de los análisis a realizar de conformidad con lo indicado en los anteriores subapartados, se realizará un documento que explicita con un carácter fuertemente descriptivo y explicativo, incluyendo documentación gráfica, cual ha sido el desarrollo urbanístico de las NNSS de Artea y cuáles son las posibilidades o campo de maniobra para el establecimiento de las determinaciones de ordenación propias del plan general municipal.

En este sentido tal documento integrará de forma resumida una referencia a los principales objetivos de la planificación, con alusión a los problemas y oportunidades del término municipal, así como a posibles propuestas o alternativas a desarrollar en el documento de Avance.

Su finalidad será contribuir a fijar de manera paulatina las bases de concreción metodológica en el proceso de elaboración del plan general, mediante criterios que apoyen la redacción de la documentación de las fases posteriores.

1.8. Documento Inicial Estratégico para la obtención del Documento de Alcance en relación con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Dentro de esta primera fase deberá elaborarse el Documento Inicial Estratégico al que se refiere el Decreto 46/2020, cuyo contenido mínimo será el establecido en dicha norma.

Igualmente dicho documento será utilizado como soporte para la participación pública previa, que se deberá organizar por la Corporación Municipal en unas primeras jornadas de participación ciudadana, todo ello dentro del esquema organizativo establecido en el Programa de Participación ciudadana aprobado por el Ayuntamiento de Artea.

Plazos temporales para la Fase 1ª. Cuatro meses (4) a contar desde la firma del contrato. Ello no obstante, la documentación a la que se refiere el apartado 1.1. deberá presentarse ante el Ayuntamiento en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato y el indicado en el apartado 1.8. en el plazo de dos meses desde la firma del contrato con objeto de posibilitar el inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

4.2. FASE 2ª: Elaboración del documento de Avance comprendiendo el Estudio ambiental Estratégico

A partir de la finalización de la fase 1ª con la emisión del informe del órgano urbanístico municipal sobre el contenido del Documento de Alcance y con la emisión de la información del órgano competente medioambiental sobre su contenido, comienza esta fase, consistente en la elaboración del Avance del plan general y del Estudio Ambiental Estratégico, desarrollando ambos documentos sobre bases aceptadas por la administración en el contenido del Documento Inicial Estratégico.

El **Avance de planeamiento** contendrá una primera propuesta de la ordenación urbanística estructural del término municipal de Artea de acuerdo con la siguiente sistematización de su contenido documental:

1. La estrategia de evolución urbana y de ocupación del suelo.
2. Análisis y situación de los principales problemas urbanísticos detectados, así como una descripción de las líneas de trabajo generales y específicas para su tratamiento y resolución.
3. Directrices de protección del medioambiente, conservación de la naturaleza y defensa del paisaje y de los elementos naturales y artificiales.
4. Directrices para el desarrollo de la movilidad urbana: tráfico, red viaria, red ciclable, itinerarios peatonales.

5. Directrices para la adecuación de las dotaciones y déficit existentes. Equipo urbano (Administrativo, Escolar, Sanitario, Deportivo, Parques y zonas verdes, etc.)
6. Diagnóstico y directrices, respecto a la situación de la vivienda existente, habitual, segunda y vacía.
7. Estudio de evaluación ambiental estratégica.
8. Mapa de ruidos.
9. Calificación global del término municipal con la división de todo el término en Zonas distinguiendo las Zonas de uso público y de uso privado, y entre ambas, de aquellas que tienen la consideración de Zonas propias de la red de sistemas generales.
10. Determinaciones precisas para garantizar el cumplimiento de los estándares y cuantías de vivienda sometidas a algún régimen de protección pública, así como las posibles las reservas para alojamientos dotacionales y/o dotaciones locales.
11. Clasificación del suelo de acuerdo con las clases de suelo urbanizable sectorizado o en su caso no sectorizado, suelo no urbanizable, y realizando una primera y provisional delimitación del suelo urbano consolidado y no consolidado.
12. Tablas de síntesis de la calificación global y la clasificación del suelo
13. Memoria descriptiva y justificativa del contenido de la ordenación establecida en los anteriores apartados.
14. Compatibilización de la propuesta con la Normativa Urbanística de los municipios colindantes.
15. Conveniencia de delimitar reservas municipales de suelo conforme al Art. 119 de la Ley del Suelo.
16. Propuesta de delimitación de los núcleos rurales.
17. Directrices para el desarrollo del suelo industrial.

La documentación anteriormente indicada en su apartado gráfico se presentará a escala mínima 1/5.000 y 1/1000 en zonas urbanas y urbanizables.

Por otro lado, el equipo redactor, elaborará el Estudio Ambiental Estratégico. En él se identificarán, describirán y evaluarán las alternativas técnicas, económicas y ambientales viables, que permitan desarrollar los objetivos del Plan, así como sus posibles efectos significativos en el medio ambiente

Plazos temporales para la Fase 2ª. Cuatro meses (4) a contar desde la finalización de la fase 1ª , y con la resolución municipal que declara el

cumplimiento de los trabajos correspondientes a la Fase 1ª.

Una vez redactados el Documento Inicial Estratégico y el Avance del PGOU. Se deberá solicitar al órgano ambiental la emisión del Documento de Alcance.

4.3. FASE 3ª: Participación ciudadana y elaboración del documento síntesis de la participación ciudadana y adopción de criterios y objetivos para la elaboración del plan general

Entregado por el equipo redactor el documento del Avance y el Estudio Ambiental Estratégico a la Corporación Municipal, el órgano urbanístico competente, lo estudiará y, previos los informes de los servicios municipales, acordará en su caso, su exposición al público durante el plazo de un mes y medio (1.5).

Durante el plazo citado y de conformidad con lo establecido en el programa de participación ciudadana se procederá a materializar la participación ciudadana a través del material divulgativo y las sesiones abiertas al público explicativas del contenido del Avance, así como de cualquier otro mecanismo contemplado en aquel.

El equipo redactor emitirá un informe a las sugerencias presentadas durante el plazo de exposición pública y también emitirá un informe de síntesis sobre las opiniones vertidas durante las sesiones abiertas al público y por el Consejo Asesor, para conocimiento y consideración del Órgano Urbanístico Municipal competente para establecer los criterios y objetivos a respetar en la posterior elaboración de la documentación del plan general.

El plazo para emitir el informe anteriormente citado será de un mes y medio (1.5) a partir de la recepción de las sugerencias y/o alegaciones presentadas.

El órgano municipal competente al efecto, conocidos los informes del equipo redactor en relación con las sugerencias, la participación ciudadana, el resultado de la consulta a los municipios colindantes y el Estudio Ambiental Estratégico, adoptará el acuerdo correspondiente para establecer los criterios y objetivos que servirán de base para la redacción del plan general y lo notificará al equipo redactor.

Plazos temporales para la Fase 3ª. Tres meses (3) a contar desde la finalización de la fase 2ª ,y hasta la obtención del documento síntesis de la participación ciudadana.

4.4. FASE 4ª: Elaboración del documento tramitable para la Aprobación Inicial

A la vista de la recepción por el equipo redactor del acuerdo municipal conteniendo los criterios y objetivos a respetar en la elaboración de la documentación del plan general, comienza la fase cuarta de elaboración del documento propiamente dicho que constituirá el plan general de ordenación urbana de ARTEA.

La documentación del plan general deberá cumplir de manera detallada lo establecido al efecto por los artículos 61 y 62 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, puestos en relación con el desarrollo del contenido de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada según lo indicado al efecto por los artículos 53 y 56 así como el resto de artículos de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo que establecen otros aspectos del contenido de la ordenación estructural y pormenorizada.

A continuación se indica de manera resumida el contenido mínimo de la documentación del plan general que deberá ser completado y desarrollado de manera más detallada en las diversas ofertas que realicen los equipos que se presenten al concurso para la redacción del plan general.

Con objeto de poder sistematizar, con una división clásica entre documentación gráfica y documentación escrita, el contenido establecido legalmente para los planes generales por el artículo 62 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo desarrollaremos el contenido de los diversos documentos contenidos en el artículo citado.

1.1. Memoria informativa y justificativa de la ordenación

La memoria resumirá y analizará los epígrafes de la información urbanística, estableciendo los criterios de planeamiento y describiendo las propuestas del nuevo instrumento de planeamiento general.

Este documento se estructura en los siguientes apartados:

- Síntesis de la información urbanística en la que se destaque cuales son los elementos y preexistencias que condicionan de manera notable el ejercicio de la potestad de planeamiento y en consecuencia el contenido de la ordenación urbanística propuesta.
 - Objetivos del planeamiento
 - Descripción de las políticas y medios de actuación sobre aspectos relevantes como vivienda, empleo, transportes, dotaciones, esparcimiento, etc.

– Justificación de las propuestas de ordenación elaboradas y presentadas en las fases de Documento de Inicio y Avance, con explicación de las alternativas propuestas en cada una de ellas.

– Descripción del proceso habido en la formulación y selección de alternativas, teniendo en cuenta la participación ciudadana, planteamientos tenidos en cuenta para la adopción de los criterios y objetivos.

– Resumen sobre el contenido de las alegaciones y sugerencias presentadas durante el proceso de participación ciudadana del Documento de Inicio y Avance, y explicación del contenido relativo a la aceptación o rechazo de dichas alegaciones y sugerencias, tanto del equipo redactor como del Órgano Urbanístico Municipal competente al efecto.

1.2. Memoria justificativa del cumplimiento del Estudio Ambiental Estratégico

Esta memoria se estructurará siguiendo de manera detallada el contenido de dicho Informe de Sostenibilidad o Estudio Ambiental Estratégico y concretará y matizará que aspectos de dicho informe tienen relación directa y expresa con el contenido jurídico normativo del plan general, justificando su inclusión en la documentación propiamente urbanística del plan general.

Para el resto de las determinaciones contenidas en el Informe de Sostenibilidad de impacto ambiental, esta Memoria se limitará a explicitarlas de manera detallada y a remitir su contenido a su mera inclusión en el informe definitivo de impacto ambiental (Memoria Ambiental), sin perjuicio de lo que establezca al efecto el órgano urbanístico medioambiental en la emisión del informe de impacto ambiental (Memoria Ambiental).

1.3. Planos de información

Los planos de información contendrán la documentación siguiendo la sistemática conceptual de la vigente Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, conteniendo y matizando los aspectos propios de la ordenación estructural y pormenorizada.

Los planos de información se redactarán a escala adecuada para su correcta interpretación y reflejarán la situación del territorio en relación con sus características naturales y usos del suelo, con referencia a las infraestructuras del término municipal, equipamientos, servicios, redes, edificación existente, etc....

1.4. Planos de ordenación estructural

Los planos de la ordenación estructural deberán reflejar como mínimo todas las determinaciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 2/2006, así como aquellas otras de igual carácter que puedan aparecer de manera dispersa en otros preceptos del referido texto legal, con referencia específica a los siguientes apartados:

- La clasificación del suelo de todo el término municipal en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. En el suelo urbanizable se indicará qué sectores se ordenan desde el propio Plan General y cuales se remiten a su desarrollo mediante Plan Parcial.
- La calificación global con la división de la totalidad del suelo en zonas, distinguiendo, además, entre zonas de uso público y zonas de uso privado, abarcando la totalidad del término municipal y distinguirán entre las diversas Zonas atendiendo a dos criterios superpuestos relativos a la titularidad del suelo y de las actividades permitidas.
- La determinación de la red de sistemas generales que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, garantizando la calidad y funcionalidad de los espacios de uso colectivo, y su adscripción o inclusión, en su caso, en ámbitos de ejecución, a los efectos de su obtención y, en aquellos supuestos en que resulten funcionalmente necesarios para el desarrollo de uno o varios ámbitos de ordenación concretos, a los efectos también de su ejecución y asunción del coste. Específicamente y en cuanto al suelo no urbanizable se refiere se detallará la red de caminos municipales de carácter público.
- Delimitación, en su caso, de ámbitos degradados a efectos de su rehabilitación o regeneración.
- El suelo urbano, la concreción de la categoría de suelo urbano consolidado o no consolidado, se establecerá en los planos de la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de la indicación de las áreas de suelo urbano cuya ordenación pormenorizada se remita a la redacción de un plan especial.

1.5. Planos de ordenación pormenorizada

Los planos de la ordenación pormenorizada contendrán todas las determinaciones establecidas en los artículos 56, 136, 137, 138 y 139 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

Su ámbito de aplicación serán todas las Zonas de suelo urbano para las que la ordenación estructural no remita su ordenación a un plan especial e igualmente se aplicará dicha ordenación pormenorizada a los terrenos de los sectores de suelo urbanizable para los que la ordenación estructural indique la necesidad de establecer su ordenación pormenorizada desde la documentación del plan

general.

Dentro de los planos de ordenación pormenorizada se contendrán la delimitación de todos los ámbitos de ejecución establecidos en la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

1.6. Normas urbanísticas

En defecto de los establecido por la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo, la normativa urbanística deberá establecer las disposiciones de carácter general referentes a la aplicación del plan general como elemento básico y primario de su contenido

Además deberá establecer las siguientes determinaciones:

- Régimen de calificación urbanística de suelo con atención a los usos urbanísticos, a las edificabilidades física y urbanística y a la regulación y sistematización de la calificación urbanística desglosada en aspectos de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada. Deberá atender especialmente al suelo industrial y sus usos.
- Condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística y su régimen de determinación.
- Régimen jurídico y de ejecución del planeamiento con atención a la clasificación del suelo al régimen de ejecución jurídica de la ordenación urbanística, al de asignación de edificabilidades y al régimen de ejecución de urbanización y edificación.
- Régimen de la edificación y uso de las parcelas edificables con establecimiento de las condiciones generales de la edificación y el establecimiento de recursos en suelo urbano y urbanizable, así como en suelo no urbanizable
- Régimen de las edificaciones, construcciones y usos disconformes con el planeamiento, desarrollando las diferentes categorías posibilitadas, con indicación en cada caso de los actos y usos autorizables.
- Normas urbanísticas de aplicación específica en las Zonas de suelo no urbanizable con atención a los aspectos más relevantes de protección ambiental, paisajista y naturalista.
- Normas de protección del patrimonio cultural y catálogo
- Normas transitorias.

- El modelo de planeamiento rechazará expresamente reconocimientos geofísicos en el territorio municipal para la búsqueda del gas no convencional o de pizarra en el subsuelo, por la técnica de la fractura hidráulica (fracking) por sus negativas consecuencias para la salud y el medio ambiente.
- Cualquier otra ordenanza o normativa que se estime preciso incluir a juicio de la Administración municipal en función de las exigencias del proceso de ordenación urbanística.

1.7. Estudio de viabilidad económico financiera

El estudio de viabilidad económica financiera, deberá redactarse con la suficiente precisión para evaluar y justificar la capacidad económica municipal para establecer la ejecución de la ordenación urbanística propuesta.

El plazo temporal para la ejecución del plan general contemplado en el estudio de viabilidad económico financiera será de ocho años contados a partir de la aprobación definitiva de la revisión del plan general.

El estudio de viabilidad contendrá la evaluación económica de los costes de la ejecución de los elementos de la red de los sistemas generales públicos, cuya financiación no se adscriba a la ejecución de determinadas áreas y sectores.

Dicha evaluación económica, desglosada atendiendo a la administración competente para su ejecución, deberá realizarse siguiendo el esquema indicado a continuación:

- Elementos de la red dotacional de sistemas generales de infraestructuras de comunicación, ferroviaria, viaria, peatonal y ciclista.
- Elementos de la red dotacional de sistemas generales de espacios libres y Zonas verdes de dominio y uso público.
- Elementos de la red dotacional de sistemas generales y equipamientos colectivos de titularidad pública dedicados a usos educativos, culturales, sanitarios, asistenciales, deportivos y administrativos.
- Elementos de la red dotacional de equipamiento comunitario de alojamientos rotacionales, para alojamiento transitorio y social de colectivos especialmente necesitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.
- Infraestructuras básicas de la red de servicios generales en intervenciones

especialmente significativas relacionadas con la dotación de servicios de abastecimiento de agua y energía

– Obras públicas de actuación sobre los cauces de agua existentes, dirigidas a solucionar los problemas de inundabilidad y protección de cauces.

El estudio de viabilidad económico financiera analizará igualmente los costes de las obras de urbanización de las áreas y sectores propuestas por la ordenación estructural distinguiendo los diferentes componentes que constituyen dichos costes a la vista de lo establecido al efecto por las determinaciones de la ordenación estructural del propio plan general, así como aquellas otras contenidas en las disposiciones establecidas al efecto por la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

Se deberán establecer las previsiones de expropiaciones por las consecuencias que pudiera tener la aplicación del Art. 185 de la Ley del Suelo.

Finalmente el estudio de viabilidad económico financiera contendrá un informe en el cual quede claramente expresada la factibilidad económica de la ejecución de la determinaciones del planeamiento propuesto, tanto desde el punto de vista de la capacidad económica del Ayuntamiento de ARTEA, de las demás administraciones públicas, Diputación Foral de Bizkaia, Gobierno Vasco y en su caso el Gobierno Estatal, como de la iniciativa privada en relación con la ejecución de áreas y sectores y sistemas generales adscritos a su ejecución

1.8. Catálogo de elementos y bienes a proteger

El Plan Especial de Elementos Protegidos se refiere a la identificación de los bienes tanto artificiales como naturales que en atención a su valor e interés, deben ser protegidos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

Además de la identificación citada se deberán establecer las correspondientes normas y vinculaciones relativas a las actuaciones posibles de realizar en los bienes catalogados, así como las limitaciones de los usos posibles de situar en los bienes protegidos y en su entorno.

La relación de bienes deberá ser sistematizada en diversas categorías, de acuerdo con lo indicado a continuación

1 Bienes y elementos integrados en el patrimonio urbanístico del municipio.

2 Bienes y elementos integrados en el patrimonio arqueológico del municipio.

3 Espacios y elementos de carácter natural.

La anterior división se deberá completar con la concreción de aquellos bienes cuyo interés en una carácter supramunicipal, según lo que se establezca al efecto la Dirección de Patrimonio del Gobierno vasco y de acuerdo con lo establecido por la Ley del Patrimonio Cultural Vasco, y la ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, atendiendo en especial a posibles, LICs, Conjuntos Monumentales, Monumentos, y árboles singulares, tanto incoados como declarados como tales por el órgano competente del Gobierno Vasco.

Los bienes y elementos de interés supramunicipal deberían respetar las indicaciones contenidas en sus correspondientes expedientes de incoación y/o declaración, así como aquellas otras establecidas por la dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, en atención al grado de protección que les asignen.

El resto de bienes y elementos protegidos se incluirán en una relación de interés local, estableciendo en el catalogo las norma de protección anteriormente indicadas, de acuerdo con las determinaciones propias del plan general.

En cualquier caso todas las determinaciones relativas a la protección de los bienes y elementos contenidos en el catalogo se deberán incluir de manera expresa y clara en un título de las normas urbanísticas del plan general y además se elaborará un plano que contenga expresamente la ubicación y la categorización de todos los bienes y elementos protegidos.

1.9. Perspectiva de Género.

Se incluirá un apartado propio que aborde la problemática vinculada a la inclusión de la discriminación y de la perspectiva de género en la ordenación urbanística, y que desarrolle también la implantación de políticas de igualdad para hombres y mujeres, con referencia a las afecciones detectadas y medidas correctoras planteadas, que pueden implicar su reflejo en la normativa urbanística.

1.10. Ordenanzas de urbanización y edificación

El documento constitutivo de las ordenanzas municipales complementarias de la ordenación urbanística se redactará de conformidad con el contenido establecido en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 75 titulado "Ordenanzas municipales complementarias de la ordenación urbanística"

El citado documento supondrá la eliminación de cualquier ordenanza municipal relativa a la urbanización, construcción y edificación.

El contenido de las ordenanzas se estructurará en dos grandes capítulos, ordenanzas de urbanización y edificación y deberá quedar claramente establecido cual es el campo de actuación y el rango jerárquico de estas ordenanzas en relación con las determinaciones de las normas urbanísticas de la ordenación pormenorizada de los diversos sectores y áreas de suelo urbanizable y urbano.

1.11. Estudio ambiental estratégico.

Esta nueva versión del documento de evaluación ambiental estratégica, deberá recoger las alteraciones entre la ordenación urbanística contenida en el Avance y la adoptada en el documento del plan general redactado para su aprobación inicial. Pero sobre todo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Documento de Alcance.

1.12. Estudio de contaminación acústica, mapa de ruidos.

El documento redactado para el Avance, se adaptará a la alternativa de ordenación propuesta para desarrollo del municipio.

1.13. Estudio de Movilidad.

Este documento deberá analizar la movilidad de una manera sostenible en orden a la utilización eficiente de los recursos locales. Se analizarán los planes supramunicipales, tales como transporte, redes ciclables, etc. Permitirá obtener información básica para la planificación de las infraestructuras y de los sistemas de transporte, detectando las deficiencias y logros. Propondrá así mismo las acciones o medidas a desarrollar, con especial referencia a la supresión de barreras arquitectónicas.

1.14. Estudio de ordenanzas para la diversificación de la tipología de vivienda en los núcleos rurales.

Con el fin de analizar la posibilidad de gestionar la oferta y la demanda de dichos núcleos se incluirá un estudio de las ordenanzas para posibilitar la diversificación de la tipología de vivienda

1.15. Estudio paisajístico

Este estudio deberá analizar los valores paisajísticos, históricos y arqueológicos del lugar, entendiendo el paisaje como un constructo tanto físico-ambiental como socio-cultural. En este estudio deberá aparecer los hitos paisajísticos más importantes, así como las estrategias para su potenciación y conservación. Del mismo modo, el estudio deberá de contar con un anexo compuesto por un Inventario de Caminos, donde se describan los caminos peatonales existentes en Artea, en tanto en cuanto elementos activos en el medio paisajístico, señalando su titularidad.

1.16. Estudio sobre la carretera foral BI 240 E INTERSECCIÓN DE VIALES EN EL CENTRO URBANO

Este estudio estará dedicado íntegramente al análisis de la peligrosidad de la carretera foral **BI 240 E INTERSECCIÓN DE VIALES EN EL CENTRO URBANO de ARTEA**, describiendo la situación y medidas correctoras aplicables desde la perspectiva del diseño urbano, especificando su coste, tramitación, programación y parámetros básicos.

Se establece un plazo de **cinco meses (5)** a partir de la recepción por el equipo redactor del acuerdo municipal conteniendo los criterios y objetivos a respetar en la elaboración de la documentación del plan general, para realizar los trabajos de dicha documentación.

1.17 Estudio de Impacto Lingüístico

Se incluirá un apartado específico en el que se analice el impacto de la ordenación urbanística en de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Entidades Locales del País Vasco, el DECRETO 179/2019, de 19 de noviembre, de normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales vascas y el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, por el que se regulan los planes de ordenación del territorio y los procedimientos de aprobación de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística

4.5. FASE 5ª: Participación ciudadana y elaboración del documento síntesis de la participación ciudadana y contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del plan general

Una vez presentado el documento tramitable del Plan General y de

conformidad con el artículo 109 de la Ley 2/2006, el contenido de éste será analizado e informado por los servicios técnicos municipales. Una vez recabados los informes técnicos se aprobará inicialmente el plan general y se someterá el documento a información pública por el plazo de 45 días, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Bizkaia.

Una vez producida la aprobación inicial del plan general se procederá a solicitar los informes de las administraciones sectoriales establecidos en el artículo 90 titulado "Formulación y tramitación del plan general» de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y en el artículo 31 titulado "Impacto de las actuaciones de urbanización Documentación de planes de ordenación urbanística" del Decreto 105/2.008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

La fase de información pública se ajustará a las condiciones exigidas en el programa de participación ciudadana que se apruebe, sin perjuicio de la adopción de otras medidas complementarias que, en su caso, se establezcan por el equipo redactor en su oferta.

En este sentido, el equipo redactor, deberá participar en un mínimo de una sesión de explicación pública del contenido del plan, en los locales y con el material divulgativo al que se hace referencia en el apartado 3 de este pliego.

En dichas sesiones de explicación pública estarán presentes, como mínimo, el director y el asesor jurídico del equipo redactor y el responsable del documento de evaluación ambiental estratégica, debiendo realizar una explicación detallada del contenido del plan general y posteriormente participar y aclarar las dudas que se les sometan desde el público

Además de las sesiones de explicación pública anteriormente indicadas, el equipo redactor organizará una exposición con el material divulgativo del plan en los locales indicados por la Corporación Municipal, y durante seis días, el equipo redactor aportará miembros cualificados técnicamente que atenderán in situ las dudas que planteen los ciudadanos afectados.

Finalizado el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial del plan general la Corporación Municipal de ARTEA remitirá al equipo redactor la totalidad de las alegaciones recibidas al objeto de que emitan informe sobre su contenido.

Además de emitir los informes individualizados sobre el contenido de las alegaciones presentadas el equipo redactor realizará un pequeño informe de síntesis sobre el proceso de participación ciudadana, conteniendo las principales incidencias detectadas en las sesiones explicativas, al objeto de someter dichos informes a la consideración de la Corporación Municipal.

El plazo total para la participación ciudadana, la emisión de los informes individualizados y el informe de síntesis será de tres meses (3), a partir de la publicación en el Boletín de la Aprobación Inicial del Plan.

4.6. FASE 6ª: Documento de Aprobación Provisional /Texto Refundido

Una vez recibida por la Corporación Municipal, los informes de las administraciones sectoriales, y el informe de Sostenibilidad Ambiental o Estudio Ambiental Estratégico, y la contestación a las alegaciones del equipo redactor esta procederá a su aprobación provisional con las modificaciones que procedieran, sin perjuicio de la posible adopción del acuerdo de proceder a una nueva aprobación inicial.

El equipo redactor redactará, en cualquiera de las dos opciones anteriormente indicadas, documentación refundida que contenga la de la aprobación inicial y las modificaciones adoptadas por la Corporación Municipal, al objeto de proseguir con el procedimiento de aprobación del plan general.

El plazo para elaborar la documentación refundida tras la aprobación provisional, o en su caso para la nueva aprobación inicial, será de dos meses (2) a partir de la recepción del acuerdo municipal, en la primera de las posibilidades y de tres meses (3) en la segunda.

4.7. FASE 7ª: Documento de Aprobación Definitiva /Texto Refundido

Producida la aprobación provisional la Corporación Municipal remitirá el expediente urbanístico completo a la Comisión de Ordenación del País Vasco al objeto de que emita el informe vinculante establecido en el artículo 91 de la Ley 2/2006 titulado "Aprobación definitiva del plan general".

Asimismo el órgano promotor remitirá al órgano ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico junto con un ejemplar del expediente, para que en el plazo de dos meses emita la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica.

Recibido el informe citado y la declaración ambiental estratégica y analizado su

contenido por el órgano urbanístico municipal competente, se transmitirá al equipo redactor, con las indicaciones precisas para cumplimentar en su caso las condiciones establecidas en el informe citado y en la declaración ambiental estratégica, elaborando el documento refundido preciso. Introducidos estos cambios y redactado si procede un Texto Refundido, éste se remitirá a la Diputación Foral de Bizkaia para su aprobación definitiva.

El plazo para la elaboración del texto refundido anteriormente indicado por parte del órgano redactor será de dos meses (2) a partir de la recepción de los informes, declaración e indicaciones que le haya remitido la Corporación Municipal.

En el caso de que se dé por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, una aprobación parcial o bien una aprobación con correcciones, el órgano redactor deberá proceder a su corrección mediante un texto refundido hasta que se dé la aprobación definitiva y completa del PGOU.

En todo caso, no obstante todo lo anteriormente indicado, durante el procedimiento será exigible toda la documentación establecida en el artículo 62 de la Ley 2/2006, así como en los artículos 31 y 32 del Decreto 105/2008, y en el resto de la legislación en vigor durante la tramitación.

5 . COORDINACIÓN Y RELACIONES EL EQUIPO REDACTOR CON LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

El equipo redactor que resulte adjudicatario se compromete a mantener un contacto periódico y continuado con los servicios técnicos municipales en orden a dotar al proceso de mecanismos que permitan asegurar la correcta integración de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin acomodará el desarrollo de sus trabajos a las instrucciones y criterios que se señalen por parte de la administración local a través de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

En cumplimiento de este requisito, el equipo redactor acompañará a la Corporación a cuantas reuniones, visitas y gestiones sean precisas para su redacción y tramitación. Se realizarán exposiciones periódicas sobre el estado de desarrollo del trabajo en sesiones convocadas por la Corporación, y que se celebrarán en el mismo Ayuntamiento.

Por otro lado, el equipo redactor deberá establecer contacto periódicamente con los distintos departamentos y servicios de los organismos involucrados en la tramitación

del proceso de redacción del plan, esto es, Diputación Foral de Bizkaia y Gobierno Vasco.

6 . OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Además de los señalados, el presente Pliego se extiende a los siguientes trabajos de apoyo a la redacción del Plan:

- Supeditación a la regulación establecida por el Ayuntamiento en cuanto a plazos y asistencia para reuniones.
- Coordinación entre los servicios municipales-otras administraciones implicadas en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana.
- Coordinación con las entidades ciudadanas y sociales, implicadas afectadas por el PGOU, así como las empresas y asistencias técnicas encargadas o que pudieran encargarse por el Ayuntamiento de Artea de la elaboración de estudios diversos.
- Apoyo en las acciones encaminadas al cumplimiento en la tramitación administrativa y gestiones con las diferentes instituciones y organismos en las diferentes fases previstas, mediante las correspondientes reuniones y consultas con organismos, preparación y envío de documentos, etc....
- Asesoramiento técnico y jurídico en relación con las cuestiones que se susciten en el proceso de elaboración del plan, de conformidad con lo que se indique por el Ayuntamiento. El adjudicatario informará cuantas alegaciones, reclamaciones, sugerencia y/o recursos envía administrativa se presenten durante la tramitación del documento de planeamiento general en sus diferentes fases.
- Preparación de la documentación necesaria y asistencia, en caso de que se estime oportuno, a las sesiones de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo
- Preparación de la documentación necesaria que se solicite por el Ayuntamiento para las exposiciones públicas del documento que serán tuteladas, consensuadas y convocadas por el Ayuntamiento, debiendo disponerse de documentación en soporte gráfico y digital que ayude a la difusión y entendimiento del documento: planos, carteles, montajes y proyecciones audiovisuales.

7 . DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL AYUNTAMIENTO

Para la realización de los trabajos el Ayuntamiento pondrá a disposición del equipo redactor los siguientes documentos:

- Documentación de las vigentes Normas Subsidiarias y de sus modificaciones (formato papel o digital según la disponibilidad en su caso)
- Documentación de los diferentes instrumentos urbanísticos de desarrollo tramitados (formato papel o digital según la disponibilidad en su caso)
- Datos sobre población o vivienda que figuren en los censos municipales
- Documentación gráfica sobre redes: abastecimiento, alumbrado, electricidad, etc. (formato papel o digital según la disponibilidad en su caso)
- Documentación relativa a los últimos proyectos municipales realizados (formato papel o digital según la disponibilidad en su caso)
- Datos sobre parcelación según la información catastral
- Documentación relacionada con las actuaciones de sostenibilidad desarrolladas dentro del marco de la Agenda Local 21
- Cualesquiera otros que oren en poder del Ayuntamiento o de otras administraciones implicadas y resulten relevantes para el desarrollo de los trabajos de redacción del PGOU.
- El Ayuntamiento proporcionará acceso a todos los expedientes urbanísticos vigentes en su término, así como aquellos que estén en tramitación.

La planimetría municipal digitalizada: planos de todo el término municipal a escala 1.5000 y planos a escala 1:500 de las zonas urbanas, así como orto proyecciones podrán ser descargadas de las bases de la Diputación Foral de Bizkaia.

8 . FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todo el documento será elaborado en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma.

Para la normalización de la documentación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Formatos: Los mismos deben entenderse con carácter determinante, si bien podrán ser reconsiderados en el proceso de elaboración del documento, siendo en su caso precisa la autorización del Ayuntamiento.

Documentación escrita:

- Soporte papel: Hojas tamaño DIN-A4, numeradas, escritas por ambas caras, encuadernadas en libros o carpetas numeradas de anillas con

rotulación en tapa y lomo. Tamaño máximo total 23 x 32 cm. El 100% del papel será totalmente libre de cloro y como mínimo un 80% de papel reciclado. Además, las fibras del papel no reciclado procederán de explotaciones forestales sostenibles.

- Soporte digital, en formatos tratamiento de texto, doc. y pdf.

Documentación gráfica:

- Soporte papel: Copias normales moduladas, en color y plegadas a tamaño DIN-A4, encuadernados y numerados en caja.
- -Soporte digital, en formatos jpg, dwg y pdf
- -Rótulo en el que figurarán: Cajetín oficial del Ayuntamiento de Artea, designación del trabajo, fase de tramitación, fecha, escala, equipo técnico redactor, con firma de su responsable y Visto Bueno del Ayuntamiento.

Los documentos presentados en soporte digital deberán reverenciarse con índices, con objeto de facilitar el acceso a los distintos archivos. A estos efectos en la parte exterior o caja de cada disco se incorporará un índice completo de toda la documentación, desarrollado por carpetas y subcarpetas, hasta llegar al nivel de ficheros, serán también incluidos. Este índice formará también parte del contenido del soporte digital y estará preferentemente en formato "doc", con hipervínculos a los ficheros para facilitar la navegación por el contenido del disco.

En su caso, en cada uno de los soportes digitales se definirán como mínimo, además del índice, dos carpetas que aparecerán identificadas como "Documentación Gráfica" "Memoria" . Podrán crearse otras carpetas en función del contenido del documento, por ejemplo, "Anexos" que contengan entre otros, los estudios específicos, etc.

Los nombres de las carpetas y de los ficheros incluidos en la estructura del CD serán significativos. Si no es así, en el índice citado anteriormente el nombre de cada fichero vendrá seguido de una breve descripción que identifique su contenido (1 línea máximo). Deberán ajustarse así mismo a las siguientes indicaciones: se usarán las 26 letras del alfabeto inglés (evitando caracteres como la ñ y vocales acentuadas). Se evitará el uso de espacios en blanco, utilizándose en su lugar el carácter "_" (guión bajo). No se podrá utilizar el carácter "-" (guión medio) al principio ni al final del nombre, aunque sí en el medio.

En la carpeta referida a la documentación gráfica se incluirá un archivo por plano. El nombre de cada uno de ellos se iniciará siguiente el número de orden que en el documento se atribuye a dicho plano, con una breve referencia indicativa a su

contenido (Ejemplo: 01_Situación / 02_Delimitación..) Cada plano de planta se entregará, en su caso referenciado al levantamiento topográfico original que sirva de base al proyecto. Una vez insertados los dibujos en coordenadas ETRS89, no podrán realizarse transformaciones de escala, giros u otras manipulaciones que impidan referenciarlos a su situación exacta. Así mismo se incluirá una carpeta con los archivos de referencia. La información gráfica (CAD) se acompañará de los ficheros utilizados para la correcta impresión de los planos. En los ficheros comprimidos, si los hay, se usará el formato “zip”.

Las encuadernaciones podrán ser reconsideradas en el proceso de elaboración del documento, siendo en su caso precisa la autorización del Ayuntamiento.

En las distintas fases de elaboración se presentarán 4 ejemplares de cada documento objeto del trabajo. Aprobado provisionalmente se remitirán 6 ejemplares del conjunto de documentación, encarpados en caja o cajas numeradas, de dimensiones a determinar por este Ayuntamiento.

En la tapa se incorporará el índice del trabajo, indicando la situación de cada documento y relación completa de planos, según se menciona en el apartado para la documentación digital.

Aprobado definitivamente, se entregará un ejemplar de los originales de los planos, rectificadas en su caso, en papel indeformable de la mejor calidad y los CD o soportes equivalentes necesarios de la documentación informática requerida.

En el precio estarán incluidos todos los gastos de edición de los ejemplares, gastos de encuadernación, reprografía, digitalización, traducción así como cualquier otro gasto necesario para la realización de los trabajos.

9. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DIVERSAS FASES DEL TRABAJO

Tal y como se ha reflejado en el apartado 4 de este pliego, la redacción y presentación de los trabajos se desarrollará en fases y plazos:

FASE 1ª: Estudio, Información Urbanística, Análisis y Diagnóstico, Documento de Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, Programa de Participación Ciudadana, comprendiendo las fases previas de la participación ciudadana **4 meses**

FASE 2ª: Elaboración del documento de Avance comprendiendo el Informe de Sostenibilidad Ambiental o Documento de Alcance Medioambiental. **4 meses**

FASE 3ª:	Participación ciudadana y elaboración del documento síntesis de la participación ciudadana y adopción de criterios y objetivos para la elaboración del plan general	3 meses
FASE 4ª:	Elaboración del documento tramitable para la Aprobación Inicial	5 meses
FASE 5ª:	Participación ciudadana y elaboración del documento síntesis de la participación ciudadana y contestación a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del plan general	3 meses
FASE 6ª :	Documento Aprobación Provisional/Texto Refundido En caso de ser necesario un refundido	2 meses 3 meses
FASE 7ª:	Documento Aprobación Definitiva/Texto Refundido En caso de ser necesario un refundido	2 meses 3 meses

10 . PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de ARTEA será el propietario de los trabajos que se realicen en cualquiera de sus fase, pudiendo recabar del adjudicatario la entrega del trabajo realizado hasta ese momento.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, reservándose el Ayuntamiento la propiedad intelectual y la explotación del trabajo.